



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de abril de dos mil veintidós

Proceso	Custodia y Cuidados Personales
Demandante	Leidy Johana Herrera Álvarez
Demandado	Anderson Correa Reyes
Radicado:	05001-31-10-014-2022-00142-00
Decisión	Rechaza competencia y envía al competente

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** presentada, a través de apoderado judicial, por Leidy Johana Herrera Álvarez.

La competencia TERRITORIAL de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el Art. 28 #2° inc. 2° del Código General del Proceso, que dispone la competencia privativa para el Juez en donde se encuentre residenciado o domiciliado el niño, niña o adolescente.

De conformidad con el hecho tercero de la demanda, las niñas por las cuales se inició la presente causa, se encuentran bajo el cuidado personal del demandado quien actualmente tiene su residencia en el municipio de Rionegro-Antioquia, siendo por tanto éste el lugar que determina la competencia del Juzgado.

Por lo anterior, se rechazará la demanda y será remitido el expediente a los Juzgados de Rionegro Antioquia - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor territorial.



SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** a los Jueces de Familia de Rionegro, Antioquia - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02764ea8de1ff19e7d8476b30f086ac0976bab61c0f03579037f427c5f71192**
Documento generado en 22/04/2022 04:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>